



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 098-2024-GM-MDCC-P-C

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

Ccapi, 06 de setiembre del 2024

VISTOS:

Informe legal N° 173-2024-MDCC-AJE, Certificación de crédito presupuestario con nota N° 0000000674, Informe N° 118-2024-LHZ-UA-MDCc/P-C., Informe N° 095-2024-MCA-SG-MDCC-P-C., demás documentación, sus antecedentes, anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando a la autonomía administrativa, que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y autonomía económica como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General refiere que bajo el principio de legalidad todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto legislativo del sistema nacional de presupuesto público, establece en su "Artículo 2. Principios. 2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios: 1. Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. 2. Equilibrio Fiscal: Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas. (...) 11. Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.";

Que, el Artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución de Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15; establece: "40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

CCAPI

PARURO - CUSCO

Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...



la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces. 40.2 Se regula mediante Resolución del director general de administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces.";

Que, mediante Informe legal N° 173-2024-MDCC-AJE emitido por Abg. John Abel Chávez Nina asesor jurídico de la municipalidad distrital de Ccapi, opina y concluye dar cumplimiento a los procedimientos administrativos, técnicos, legales y de control respecto al otorgamiento de habilito de fondos bajo la modalidad de encargo interno, en forma excepcional para cubrir parte de los gastos de representación de la delegación de la municipalidad distrital de Ccapi, que participará en el evento de inauguración del puente Ccollpay, obra que garantizará la interconexión vial de las regiones del Cusco y Apurímac, mediante la conexión Inca Yanahuara, un compromiso de los distritos de Mara y Challhuahuacho (en la región Apurímac) y los distritos de Santiago, Ccapi y Huanquite (en la región Cusco), dicho evento se llevará a cabo el día 11 de setiembre del 2024 en el centro poblado de Apamarca del distrito de Mara, en tal sentido señala que se deberá de dar cumplimiento a los procedimientos administrativos, técnicos, legales y de control, a mérito a sus antecedentes, a mérito a sus antecedentes;

Que, se tiene la certificación de crédito presupuestario signado con nota N° 0000000674 firmado por CPC Ney Robershon Ccallapiña Quispe jefe de planeamiento y presupuesto de la municipalidad distrital de Ccapi para el otorgamiento de habilito de fondos bajo la modalidad de encargo interno para cubrir los gastos de representación en la inauguración del puente Ccollpay, afecto a la fuente de financiamiento rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal, secuencia funcional N° 0021: Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros, por la suma de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 118-2024-LHZ-UA-MDCC/P-C. firmado por CPC Leonor Herrera Zanabria responsable de la unidad de abastecimiento de la municipalidad distrital de Ccapi, se pronuncia sobre la solicitud de encargo interno para cubrir los gastos de representación de la delegación de la municipalidad distrital de Ccapi que participará en el evento de inauguración del puente Ccollpay, obra que garantizará la interconexión vial de las regiones del Cusco y Apurímac, cuya actividad se llevará a cabo el 11 del mes de setiembre del 2024, por la suma de S/ 850.00 (Ochocientos cincuenta con 00/100 soles) y previa evaluación, concluye que considera pertinente asignar el encargo solicitado para cumplir dicho fin, indicando que, no se podrá realizar la atención mediante esta unidad por lo siguiente; lo solicitado es de carácter urgente, así mismo considerar que la oferta local es escasa o inexistente, (...) por todo lo antes indicado dicha unidad no puede atender lo solicitado por lo que se recomienda que se atienda dicha solicitud mediante otro medio, (encargo interno, habilito, etc.) de fondos u otro medio, (encargo interno) de fondos u otro medio, por lo que para su autorización deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la materia;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

PARURO - CUSCO



Gobierno del bicentenario, una gestión para todos...

Que, mediante Informe N° 095-2024-MCA-SG-MDCC-P-C. firmado por Magnolia Cansaya Aguilar secretaria general de la municipalidad distrital de Ccapi de la municipalidad distrital de Ccapi, quien solicita el habilito por encargo interno por el monto de S/ 850.00 (Ochocientos cincuenta con 00/100 soles), para cubrir parte de los gastos de representación de la delegación de la municipalidad distrital de Ccapi, que participará en el evento de inauguración del puente Ccollpay, obra que garantizará la interconexión vial de las regiones del Cusco y Apurímac, mediante la conexión Inca Yanahuara, un compromiso de los distritos de Mara y Challhuahuacho (en la región Apurímac) y los distritos de Santiago, Ccapi y Huanquite (en la región Cusco), dicho evento se llevará a cabo el día 11 de setiembre del 2024 a las 11:00 a. m. en el centro poblado de Apumarca del distrito de Mara;

Que, a través del Oficio Múltiple N° 054-2024/AL/MDM/COT/APU suscrito por Ing. Alex Manuel Roque Mio, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mara de la Provincia de Cotabambas de la Región Apurímac, quien invita al evento de inauguración del puente Ccollpay, obra que garantizará la interconexión vial de las regiones del Cusco y Apurímac, mediante la conexión Inca - Yanahuara, un compromiso de los distritos de Mara y Challhuahuacho (en la región Apurímac) y los distritos de Santiago, Ccapi y Huanquite (en la región Cusco), este evento se llevará a cabo el día 11 de setiembre del 2024 a las 11:00 a.m. en el centro poblado de Apumarca del distrito de Mara;

Estando a lo expuesto y de conformidad con facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDCC-P-C y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar en forma excepcional el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo institucional a nombre de Srta. Magnolia Cansaya Aguilar con DNI N° 45470478 en su calidad de secretaria general de la municipalidad distrital de Ccapi, para cubrir parte de los gastos de representación de la delegación de la municipalidad distrital de Ccapi, que participará en el evento de inauguración del puente Ccollpay, obra que garantizará la interconexión vial de las regiones del Cusco y Apurímac, mediante la conexión Inca Yanahuara, un compromiso de los distritos de Mara y Challhuahuacho (en la región Apurímac) y los distritos de Santiago, Ccapi y Huanquite (en la región Cusco), dicho evento se llevará a cabo el día 11 de setiembre del 2024 en el centro poblado de Apumarca del distrito de Mara, por la suma de S/ 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles) afecto a la fuente de financiamiento: 0021: Gerenciar recursos materiales, humanos y financieros y rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal, en atención a sus antecedentes.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la persona encargada cumpla con la rendición de cuentas mediante comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - Sunat, dentro del plazo de tres días después de concluida la actividad materia de encargo, bajo responsabilidad administrativa y funcional. La autorización otorgada en el presente acto resolutorio, no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

ARTÍCULO 3°.- Transcribir la presente resolución al Jefe de la Oficina de Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y demás unidades orgánicas competentes para su conocimiento, ejecución y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.C.
- Secretaria General
- Planeamiento y Ppto
- Tesorería
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAP
PROVINCIA DE PARURO - CUSCO
Arq. Julian B. Torres Chavez
GERENTE MUNICIPAL
DNI 24366778